

**RESOLUCIÓN de la Dirección de la ETSAG por la que se establece el procedimiento de admisión en el Grado de Estudios de Arquitectura, de estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España**

La Dirección de la ETS Arquitectura de la Universidad de Granada, en el uso de las competencias otorgadas por delegación de competencias del Rector (BOJA nº 148 de 3 de agosto de 2023) para la resolución de las solicitudes de admisión por reconocimiento parcial de estudios atribuida al Rector en el artículo 67 del Texto Consolidado del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada (BOUGR núm. 183, de 6 de julio de 2022), dicta la presente resolución por la que se establece el procedimiento de admisión en el Grado de Estudios de Arquitectura, de estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España.

**Primero. Ámbito de aplicación.**

La presente Resolución será de aplicación a aquellos estudiantes con estudios universitarios nacionales parciales o extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de sus títulos, que desean cursar el plan de estudios de Grado en Estudios de Arquitectura de la Universidad de Granada, durante el curso académico 2024/2025, y que obtengan el **reconocimiento de, al menos, treinta créditos** en el plan de estudios de Arquitectura de la ETSAG.

**Segundo. Plazos de presentación y número de plazas.**

- Estudiantes con estudios universitarios nacionales. El plazo de presentación de solicitudes, será para el curso académico 2024/2025, del **03/06/2024 al 30/06/2024**. Se establecen **5 plazas** de esta modalidad.
- Estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de sus títulos. En este caso, el plazo de presentación será del **15/01/2024 a 08/03/2024**. Siendo el número de plazas reservadas para esta modalidad de **dos**.

La presentación de solicitudes se realizará a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada (sede.ugr.es) en los procedimientos específicos habilitados al efecto.

*\* El número de plazas fue aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2024.*

**Tercero. Documentación a presentar:**

Quienes deseen participar en el procedimiento de admisión deberán presentar por la sede electrónica de la Universidad de Granada, además de la solicitud, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte Original.
- Certificación Académica Personal, emitida por el Centro de Origen. En el caso de los estudiantes extranjeros, dicha certificación deberá reunir los siguientes requisitos:



- a. Tener carácter oficial y estar expedida por la autoridad competente para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
  - b. Estar legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza.
  - c. Acreditar que los estudios cursados son de rango universitario.
- Programas de las asignaturas superadas de la Universidad de Origen.

En el caso de personas con estudios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de sus títulos además deben presentar:

- Certificado de Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros.
- Declaración responsable de la persona solicitante de que no ha obtenido la homologación de su título universitario en España, bien por no haber solicitado dicha homologación o por haberle sido denegada (sólo en el caso de que se haya finalizado la totalidad de los estudios exigidos para la obtención del título extranjero de que se trate).

Toda la documentación y normativa referenciada, se encuentra disponible en la página web de la ETSAG (<https://etsag.ugr.es/>)

#### Cuarto. Criterios de resolución.

- **Estudiantes con estudios universitarios nacionales.** Las solicitudes de admisión se resolverán en función de la nota media del expediente académico de origen, a la que se sumará la nota de acceso a la PEvAU, de acuerdo a la siguiente tabla:

<i>Nota de Acceso PEvAU</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Entre 8,00 y 10</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Entre 7,00 y 7,99</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Entre 6,00 y 6,99</i>	<i>1 punto</i>

En caso de empate dirimirá el mayor número de créditos superados en la universidad de origen.

Las solicitudes de admisión serán resueltas de acuerdo con el orden de prioridad establecido en el artículo 61.1. del Reglamento de Gestión Académica (BOUGR núm. 183, de 6 de julio de 2022)

- **Estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de sus títulos.** La totalidad de las solicitudes presentadas dentro de su plazo reglamentario, y que hayan aportado la documentación indicada anteriormente, serán relacionadas por orden de mayor a menor puntuación. Dicha puntuación se corresponderá con la nota media declarada equivalente correspondiente a los estudios universitarios extranjeros alegados.  
En caso de empate en la puntuación entre los solicitantes, tendrá preferencia quien haya obtenido un mayor número de créditos reconocidos, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Ordenación Académica de la ETSAG. Las plazas adjudicadas que finalmente no sean ocupadas (no formalización





de matrícula en su plazo reglamentario) serán adjudicadas a quienes ocupen los correspondientes lugares en la citada relación por orden de prelación.

#### Quinto. Resolución.

Se dictará Resolución por la Dirección de la E.T.S. de Arquitectura durante el mes de julio de cada año.

La misma será publicada en la web de la ETSAG y surtirá efectos de notificación a los interesados.

#### Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria (delegación de competencias realizada por Resolución del Rector de esta universidad de fecha de 28 de julio de 2023-BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023-), en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL DIRECTOR,

Josemaría Manzano Jurado  
Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura

*(Por delegación de competencia del Rector, acordada por Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA nº 148 - jueves, 3 de agosto de 2023)*

